

CAÑADA ROSAL, EL ÚLTIMO SUEÑO ILUSTRADO EL ESPÍRITU REIVINDICATIVO DE UNA ALDEA CON VOCACIÓN DE PUEBLO (SIGLOS XVIII-XIX)

José Antonio Fílder Rodríguez
Cronista Oficial de Cañada Rosal
Académico Correspondiente de la RAC

RESUMEN: Cañada Rosal nace como núcleo poblacional en el año de 1769 dentro de la feligresía de La Luisiana en terrenos baldíos pertenecientes a la ciudad de Écija (Sevilla). Su nacimiento coincide con uno de los peores momentos que viven estas colonias sevillanas en sus inicios fundacionales tras la retirada provisional de Olavide, la dramática epidemia que la asola, la oposición de vecinos ganaderos de la zona y del Cabildo de la ciudad astigitana en cuyo término se fundan. Esta situación hace posible que Cañada Rosal no reciba los recursos necesarios para avanzar y desarrollarse conforme al plan establecido en el Fuero de las Nuevas Poblaciones.

Sin embargo, esta aldea colonial no se resiste a perder los derechos y servicios que le corresponden como cualquier otra nueva población, siendo una constante en la vida de sus colonos el espíritu reivindicativo que les caracteriza para conseguir mayores cotas de bienestar y progreso, pasando de aldea a pueblo.

PALABRAS CLAVE: Pablo de Olavide, Ilustración, Nuevas Poblaciones, Iglesia, reivindicación, segregación.

ABSTRACT: Cañada Rosal was founded in 1769 as a settlement within the parish of La Luisiana, on uncultivated lands belonging to the city of Écija (Seville). Its establishment took place during one of the most difficult periods for these Sevillian colonies: the temporary withdrawal of Olavide, a devastating local epidemic, and the opposition of neighboring livestock owners as well as the Écija City Council, within whose jurisdiction the settlement was located. As a result, Cañada Rosal initially lacked the resources needed to develop according to the plan outlined in the “Fuero de las Nuevas Poblaciones”

Nevertheless, the settlers of this colonial village refused to give up the rights and services to which they were entitled. Their persistent spirit of advocacy shaped life in Cañada Rosal, allowing them to achieve greater well-being and progress, ultimately gaining municipal independence and evolving from a village into a fully recognized town.

KEY WORDS: Pablo de Olavide, Ceferino Ximenez, Fernando de Quintanilla, Enlightenment, New Settlements, Church, advocacy, municipal independence.

Un 5 de julio del año de 1767, el rey Carlos III firma la *“Real Cédula de su Magestad y señores de su Consejo que contiene la Instrucción y fuero de población, que se debe observar en las que se formen de nuevo en la Sierra-morena con naturales, y extranjeros Católicos”*, la cual se conocería como

Fuero de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, en cuya autoría tuvieron una implicación importante el ministro Campomanes y el ilustrado Pablo de Olavide.

Un fuero, una ley que no sólo regulaba los aspectos principales de cómo debían fundarse y regirse estas nuevas poblaciones, sino que le confería la protección especial del Estado, creando una provincia administrativa nueva y totalmente independiente del resto de España.

No sólo era necesario un reparto de la propiedad, sino también una mejor implantación del territorio y de la población que acercara el tajo a la casa y la casa al tajo. Una sintonía perfecta entre “*una tierra sin brazos y unos brazos sin tierra*” como diría el geógrafo francés Michel Drain.¹

Con esa intención nacen nuevos pueblos en nuestra Andalucía como La Carolina, Santa Elena, Arquillos, Carboneros, Guarromán, Aldeaque-mada y Montizón en Jaén; La Carlota, Fuente Palmera, San Sebastián de los Ballesteros, Fuente Carreteros y Ochavillo del Río en Córdoba; Cañada Rosal y La Luisiana en la provincia de Sevilla, y Prado del Rey en Cádiz, además de decenas de núcleos y aldeas diseminadas por la geografía de estas provincias andaluzas. Sin olvidar a Almuradiel en Ciudad Real, perteneciente a Castilla-La Mancha.

Nuevas leyes, nuevas normas, nuevas conductas... dirigidas a llevar a la práctica un modelo para implantar la reforma económica y social que nuestro país necesitaba, que debía procurar su progreso y felicidad. No se trataba de levantar nuevos pueblos de calles rectas, sino que había toda una intencionalidad y funcionalidad detrás de todo el proyecto que se manifiesta en el urbanismo, en los colonos, en su organización, en el parcelario y en otros aspectos de nuestro singular patrimonio histórico y cultural.

A lo largo de sus 79 artículos se propugnan medidas tan avanzadas para aquella época como la enseñanza primaria obligatoria y gratuita a los menores de ambos sexos, convirtiéndose en el primer caso de escuela pública elemental en España, considerar a la mujer apta y útil para el trabajo, cargos municipales temporales y de elección popular, viviendas diseminadas por los campos y un sistema conjunto de explotación agrícola y ganadera, en oposición a la ganadería de la Mesta, convirtiendo al pueblo de la sociedad del Antiguo Régimen en el principal protagonista

¹ MICHEL DRAIN. Presentación del libro *Orígenes y fundación de La Luisiana, El Campillo y Cañada Rosal (La colonización de Carlos III en la campiña sevillana)*. FÍLTER RODRÍGUEZ, José Antonio. Ayuntamiento de La Luisiana, 1983

del desarrollo del país, dotándolo de propiedad y elevándolo a la categoría de campesinado y pequeño propietario.

Las reformas propuestas y fijadas en el Fuero de Población suponían una visión de modernidad y progreso tanto en el campo económico y productivo, como en el campo social, por lo que puede considerarse como una verdadera “revolución ideológica” en su tiempo.

En este primer cuarto del siglo XXI en el que se plantea la acuciante necesidad de abordar esa *España vaciada* y las ventajas de los entornos rurales con respecto a las ciudades que la pandemia del Covid-19 ha venido a recordarnos y poner en valor, quizás ese proyecto repoblador que hizo posible transformar tierras muertas en pueblos vivos deba tenerse en cuenta y más que nunca invita a su estudio para descubrir aquello que pueda hoy servirnos de ayuda para los nuevos planteamientos, objetivos y proyectos que se acometan de cara a combatir esa despoblación que sufren muchos pueblos de nuestro país para convertirse en lugares de encuentro, acogida y vida.

La feligresía de La Luisiana, integrada en sus inicios por ésta, El Campillo, Los Motillos (desaparecido a mediados del siglo XIX) y Cañada Rosal, son los últimos núcleos de población, junto con Prado del Rey, creados por el limeño Pablo de Olavide en su afán de llegar “*hasta Cádiz poblando caminos y fertilizando baldíos*”, en palabras del visitador Pérez Valiente en su crítica a la gestión del hombre que fue alma y motor de la colonización auspiciada por el monarca Carlos III en pleno siglo XVIII con colonos centroeuropeos.

Sus tierras, segregadas a la ciudad de Écija, comprendían 9.161 fanegas de las dehesas de Yeguas y Mochales, más las 905 fanegas del cortijo de la Orteguilla, propiedad del Marqués de Peñaflor, el cual recibió a cambio las tierras de Barranco Bermejo, colindantes con su cortijo del Alamillo al que las incorporó.

Los primeros colonos comenzaron a llegar a las colonias de La Luisiana a finales del año 1768, aunque el mayor contingente de llegada abarca desde el mes de marzo de 1769 a octubre del mismo año.

Los colonos extranjeros fundadores de la feligresía de La Luisiana, provenían como en la mayoría de las Nuevas Poblaciones del Principado de Salm en Francia; de la región de Lorena, situada al NE de Francia, lindante con Bélgica, Luxemburgo y Alemania; de la región de Alsacia, situada también al NE del País Galo, entre el Rhin y los Vosgos; del Palatinado alemán, en la orilla izquierda del Rhin, que con Renania forma el

Land de Renania-Palatinado; de los Cantones suizos de Uri, Constanza, Lucerna, Zurich y Solothurn; de Italia, de Austria y de Flandes.

Las tierras segregadas incluidas en el proyecto repoblador se dividieron en un principio en suertes de veintiocho fanegas del marco de Andalucía y más tarde en la reestructuración que se lleva a cabo en la primavera de 1770, en suertes de 42 ó 56 fanegas de tierras. Dichas suertes se agrupaban en departamentos que para el caso de La Luisiana se establecen cinco. A finales de diciembre de 1769, el primero contaba con 41 suertes de tierra, el segundo con 40, el tercero con 22, el cuarto con 30 y el quinto con 18 suertes de tierra y sus correspondientes familias. En total sumaban en esta fecha 151 suertes y 632 vecinos. En su mayor parte, los departamentos 1, 2 y 3 integraban suertes de tierras cercanas a los núcleos de La Luisiana, El Campillo y Los Motillos, mientras que los departamentos 4 y 5 comprendían suertes cercanas a Cañada Rosal, el núcleo más alejado del camino real.

Los colonos de esta feligresía, en sus primeros años de asentamiento, tienen que enfrentarse a una situación muy difícil, provocada por una parte por la adaptación al clima, con veranos muy calurosos, a un nuevo idioma, costumbres y forma de vida, a poner en cultivo unas tierras baldías y a otros problemas que pudieron acabar con este singular proyecto de inmigración, como fueron el intento de traslado a otros lugares, la gravísima epidemia de tercianas que atacó a la población y la intransigencia y oposición de algunos pueblos vecinos.

La partida de nacimiento de Cañada Rosal se firma un 16 de julio de 1769, día en que al Comandante Civil de la feligresía de La Luisiana, Ceferino Ximenes se le ocurre la feliz idea de crear un nuevo pueblo en los baldíos de Mochales, en una zona conocida como Cañada Rosal, *“con un gran pozo de agua, una fuente, un arroyo permanente, otra fuente que llaman de la Alcoba y el pozo de los Albercones; todo el terreno vestido de palmas y otras malezas a propósito para barracas, cuyas tierras son de la mejor calidad”*². Esa iniciativa apoyada por el subdelegado de las Nuevas Poblaciones de Andalucía Fernando Quintanilla y el superintendente Pablo de Olavide hacen de Cañada Rosal el último lugar de acogida de colonos centroeuropeos y la colonia más joven de las NN.PP. y con ello se cumple *el último sueño ilustrado*.

Cañada Rosal nace como aldea de la feligresía de La Luisiana a la que permanece unida hasta su segregación definitiva el 27 de agosto de 1986.

² Archivo Histórico Nacional, en adelante AHN. Sección Gobernación. Legajo 328, núm. 17.

A lo largo de estos 217 años de dependencia administrativa y eclesiástica a la feligresía y municipio matriz, Cañada Rosal se resiste a su condición de aldea y lucha de manera decidida y constante por conquistar cotas de poder e independencia intentando dejar de ser aldea para ser pueblo.

El espíritu reivindicativo de Cañada Rosal ha sido una constante a lo largo de su historia. Son muchos los momentos y acontecimientos en los que Cañada Rosal ha demostrado esas ansias y ese anhelo colectivo de mejorar su situación y conseguir mejores cotas de progreso y bienestar para su gente.

El primer acto reivindicativo de la colonia de Cañada Rosal tiene lugar cuando apenas había transcurrido una década de su fundación. Concretamente el 27 de febrero de 1780 los tres alcaldes pedáneos carro-saleños Diego Castellano, Francisco Martín y José Estayones, junto con las 149 familias que suman 891 personas, vecinos de la aldea y de las suertes enclavadas en su mayor parte en los departamentos cuarto y quinto de la feligresía, se dirigen al Subdelegado de las Nuevas Poblaciones don Fernando de Quintanilla para mostrar su descontento por tener que acudir a La Luisiana distante legua y media para recibir los sacramentos y enterrar a sus muertos haciendo saber a la autoridad *“de la grande e intolerable infelicidad que pasan por carecer de Yglesia, Cruz, Pila y Cementerio”*³.

Dado el valor histórico y documental de este informe, nos permitimos reproducir la mayor parte del mismo, porque estamos seguros de que nos ayudará a entender la justa petición de estos vecinos colonos, después de haber sufrido una devastadora epidemia de tercianas en los meses iniciales de su asentamiento en los baldíos de Mochales pertenecientes a la ciudad de Écija que acabó prácticamente con la población colona extranjera⁴.

“(...) La reducción de la Capilla que no basta para cien hombres, precisa a más de setecientos a quedarse en la Plaza, buscando sombra en el verano hasta dentro de las casas, y quando llueve en el invierno, se remata la Misa para ellos.

Aunque este Lugar en su centro no diste mas que legua y media de La Luisiana, a donde deven ir a enterrar los muertos, bautizar los niños y cumplir con la Yglesia. Si las calores del verano son insufribles por tanto tránsito,

³ Archivo General Arzobispado de Sevilla (en adelante, AGAS). Gobierno, Asuntos Despachados, signatura 04554. Informe de los alcaldes pedáneos de Cañada Rosal.

⁴ Ver FÍLTER RODRÍGUEZ, José Antonio. *Inmigrantes centroeuropeos en la Andalucía del siglo XVIII*. Ayuntamiento de Cañada Rosal, 2018.

los frecuentes temporales del invierno son aun mucho más temibles; pues además de las lluvias quasi continuas con vientos helados y tempestuosos, los arroyos que se ponen caudalosos en medio de estas tierras, bajas, gangosas y anegadas sin dejar señal de senda conocida, hacen temblar al mas determinado: no hay arbitrio, es menester aguardar que cesen los aguaceros, que se descubran los caminos sumergidos y que bajen las avenidas para poder transitar. Durante este tiempo los muertos se ponen hediondos y apenas se pueden cargar sobre bestias que resbalen y caen por las veredas, tan peligrosas como poco usadas. Los cuerpos quedan magullados apestando las poblaciones, sin poderlos entrar en la iglesia por el hedor que no permite siquiera a los mayores amigos de prestarles una mano piadosa para los últimos deberes de la sepultura. Los recién nacidos, que están necesariamente expuestos a los mismos inconvenientes, siempre funestos por ser demasiados rigurosos por su ternura, tienen todavía que pasar a lo menos de seis a ocho horas sin el pecho preciso y otros socorros indispensables de sus afligidas madres de donde resulta que unos se mueren antes del bautismo, algunos pocos después y, los más, contraen enfermedades para toda la vida. Es por este motivo que muchos padres piadosos, por no ver a sus criaturas perecer con tanta infelicidad, mandan a sus mujeres a parir a Écija haciendo gastos que no pueden susanar. Juntase a eso que los acompañamientos en los entierros y bautismos obligan a los desdichados colonos a correr un día entero por estos campos dexando sus trabajos más urgentes y quiasi siempre sus casas sin pan.

El cumplimiento Pascual no hace menos compasión. Los viejos y convalecientes, los enfermos y las que están encinta deven caminar de noche para estar en La Luisiana por la mañana en ayunas y, como los pobres no tienen más abrigo que la inclemencia de las estaciones, muchos se hallan desalentados desde medio camino y necesitados de comer algo para reconciliarse, otros calados de agua y arresidos de frío empiezan, desde luego, a temblar unas calenturas que guardan todo el año y las últimas desmayándose al sentir dolores, significan con lágrimas lastimosas de que las devuelvan quanto antes a casa para no malograr sus preciosos frutos. Por fin, si algunos prosiguen hasta llegar es siempre con voces impías, llenas de desesperación y nada proporcionadas a la santidad de los sacramentos que van a recibir. En una palabra, estas fatigas, insoportables para todos, causan en estos infelices mil especies de desgracias así espirituales como temporales (...)”⁵.

Los firmantes suplican se atiendan “los justos y muy graves motivos” y busquen “un remedio eficaz a tantos males, facilitándoles una Iglesia Parroquial con los requisitos para el ejercicio de todas las funciones eclesiásticas”.

Debajo de la firma de los alcaldes pedáneos en dicho escrito aparece una nota firmada por el cura francés con residencia en Cañada Rosal,

⁵ AGAS. Gobierno, Asuntos Despachados, signatura 04554. Informe de los alcaldes pedáneos de Cañada Rosal.

Juan Miguel Catte, que dice: *“Como cura que soy de dicha Población, certificado y juro que lo expuesto en este memorial es verídico”*. Este cura ejerció como capellán hasta el 16 de enero de 1786 en el que Miguel Ondeano pide se retire a este eclesiástico de las Nuevas Poblaciones, por su *“carácter inquieto, dominante y de espíritu comerciante y negociador”*. Un mes después S.M. el rey dispone se le conceda su jubilación con una pensión de doscientos ducados anuales⁶.

Hasta pasados más de siete meses de la firma del escrito, concretamente el 6 de octubre del mismo año, el Subdelegado Quintanilla no envía desde La Carlota –sede de la Subdelegación– al Obispo Gobernador de Sevilla el memorial entregado por los alcaldes y colonos de Cañada Rosal solicitando se convierta su iglesia en parroquia.

Quintanilla pide al Sr. Obispo conceda al capellán Juan Miguel Catte todas las funciones parroquiales necesarias quedando a su cuidado dar a la iglesia *“la competente extensión a medida de lo que el vecindario se ha multiplicado y proveerla de todo lo necesario para los sagrados fines”*. Igualmente, el Subdelegado manifiesta en su escrito merecer la atención del arzobispado concediendo esa gracia *“para consuelo de aquellos habitantes y que yo tenga el gusto de que nada les falte en lo espiritual y temporal como el Rey tiene mandado”*⁷.

A los pocos días de recibirse el escrito en el Arzobispado de Sevilla se envía a Cañada Rosal al Vicario de Fuentes de Andalucía, Cristóbal Hornillo y Lora, para comprobar si son ciertos los datos y las circunstancias que manifiestan los alcaldes en su escrito.

En su informe emitido el 28 de octubre de 1780, Hornillo manifiesta que son ciertas todas las afirmaciones que los alcaldes y vecinos exponen en su solicitud de que se erija Cañada Rosal como parroquia propia.

El mismo dice textualmente:

“Cañada Rosal dista de La Luisiana una buena legua, su extensión o término es de otra, y sus casas en número de 139 a distancia unas de otras como de 500 pasos ocupan en circunferencia todo el terreno de esta población, en el centro o medio está la Aldea, que se compone de 20 casas, poco más o menos, incorporadas, y en esta hay una capilla pequeña con dos Altares, y en el principal está el Sagrario con el Santísimo Sacramento, hay también un confesionario, y el Cura de esta Aldea solamente les administra los dos

⁶ AHN. Sección Gobernación. Leg. 295

⁷ AGAS. Gobierno, Asuntos Despachados, signatura 04554. Informe de Fernando de Quintanilla. Subdelegado de las Nuevas Poblaciones de Andalucía.

Sacramentos de la confesión y comunión. Toda esta población está dentro de este Arzobispado, confinante con el término de Palma (del Río), pero nada le tiene cogido, porque nada sale de lo que era término de Écija. El número de personas que ellos dicen de 891 hice juicio que por lo perteneciente legítimamente a colonos, no alcanza a tantos, pero según las estaciones del año, v.g. en sementera y agosto por las faenas de sus labores, en que ocupan mucha gente, desde luego ascenderá a ese número.

En cuanto a las dificultades y peligros que experimentan estos pobres vecinos para recurrir a La Luisiana para Bautismos, entierros y demás en que dependen de aquella Iglesia, es preciso crearlo así, viendo la distancia que hay de uno a otro pueblo, en la que atraviesan distintos arroyos, especialmente uno que está en las cercanías de El Campillo de mucha magnitud. Si es en tiempo de lluvias es preciso se pongan aquellos caminos intransitables y principalmente a los de las casas confinantes con el término de Palma –zona conocida por Veredas Muertas- que distan legua y tres cuartos de La Luisiana, y cogen tierras más bajas y pantanosas, y en prueba de esto me contaron que en algunas ocasiones habían estado cuatro y cinco días con cuerpos muertos sin poder llevarlos a La Luisiana para darles sepultura y que iban corrompidos cuando abonó e tiempo, aún los mismos parientes se excusaban a cargar con ellos. En tiempo de estío a un niño recién nacido haberlo de poner en camino toda esta distancia para bautizarlo, es indispensable dejen de pasar muchas incomodidades y que se expongan a muchos peligros (...)”⁸.

Este informe favorable del Vicario de Fuentes de Andalucía contó con el beneplácito del Arzobispado de Sevilla. Por entonces, regía los destinos de la diócesis sevillana el prelado Francisco Javier Delgado Venegas, arzobispo-cardenal nacido en la localidad de Villanueva del Ariscal, hijo de una rica familia de labradores del Aljarafe sevillano. Delgado Venegas ocupó la silla episcopal hispalense entre los años de 1776 al 1781, aunque dado el afecto de Carlos III por su persona lo nombró procapellán real y canciller de su Real Orden compartiendo la Corte con la dirección de la archidiócesis sevillana, regida durante su ausencia por el obispo auxiliar Agustín Ayestarán, que ostentaba el título honorífico de Obispo de Botra⁹.

En un escrito de Delgado Venegas dirigida a su Obispo Auxiliar Ayestarán y firmado en San Lorenzo de El Escorial el 24 de noviembre de 1780, entre otros asuntos, hace alusión a la petición del pueblo carro-saleño en estos términos:

⁸ AGAS. Gobierno, Asuntos Despachados, signatura 04554. Informe de Cristóbal Hornillo Lora. Vicario de Fuentes de Andalucía.

⁹ LADERO FERNÁNDEZ, Carlos L. *El gobierno de los arzobispos de Sevilla en tiempos de la Ilustración (1755-1799)*. Diputación de Sevilla, 2017

“En cuanto a lo que V.I. me expresa acerca del recurso de la Nueva Población de Cañada Rosal, sobre erección de Parroquia, no hallo dificultad en que V.I. se preste a ello con las formalidades y precauciones convenientes, atendiendo la necesidad de aquellos colonos”¹⁰.

Sin embargo, seis años después, concretamente en 1786, la situación seguía igual según se desprende del informe emitido el 1 de noviembre de este año por el cura de La Luisiana, don José Serrano de Rojas, dirigido al Arzobispo de Sevilla¹¹. En dicho informe, Serrano de Rojas atribuye a la feligresía de La Luisiana, integrada por ésta, El Campillo y Cañada Rosal, doscientos setenta y dos vecinos, incluidas las casas repartidas por las suertes, cuyo número de *“almas de comunión”* asciende a ochocientas dieciséis. La aldea de Cañada Rosal cuenta –según Serrano de Rojas– con veintiséis vecinos con un número de almas de ciento seis, datos de población muy diferentes de los que daban los alcaldes de esta aldea en su escrito. Aunque en el mismo se incluyeron todas las familias e individuos que por ese tiempo trabajaban en las faenas agrícolas de la colonia.

Según Serrano de Rojas, la población de La Luisiana contaba solamente con un Cura-Párroco a cuyo cargo estaba toda la feligresía, no pudiendo atender sus necesidades espirituales, por lo que solicitaba otro sacerdote. Gozaba de una renta de cinco mil reales, casa y una senara o haza de tierra, aunque *“ésta no la goza el Párroco por habérselas separado y extraído el Intendente de estas poblaciones cuando dio principio a servir este curato”¹².*

En la aldea de Cañada Rosal había un sacerdote secular que disfrutaba de una renta de cuatrocientos ducados, casa y seis fanegas de tierra. Con la sola obligación de decir misa y administrar el sacramento de la eucaristía, así como llevar el viático a los enfermos. Por lo que se demuestra que aún Cañada Rosal no solo no gozaba de contar con Parroquia propia, sino que el sacerdote que les atendía no contaba con las autorizaciones necesarias para impartir los demás sacramentos. La aldea de El Campillo no tenía sacerdote propio, acudiendo los domingos y días festivos uno de la villa de Fuentes de Andalucía a decir misa, recibiendo quince reales por cada una de ellas. Por último, el cura Serrano manifiesta en su informe que el estado de la Parroquia y las capillas anexas

¹⁰ AGAS. Gobierno, Asuntos Despachados, signatura 04554. Escrito de Francisco Javier Delgado Venegas, Arzobispo de Sevilla.

¹¹ AGAS. Fondo Arzobispal, Gobierno, Asuntos Despachados, signatura 04567.

¹² *Ibid.*

están servibles en cuanto a lo material, pero por lo respectivo al interior de ellas, hay muchas faltas y algunas de consideración, contando con una dotación de ciento cincuenta reales al mes, insuficiente a todas luces para el sostenimiento de las mismas¹³.

Desconocemos la fecha en la que Cañada Rosal dispone de Pila bautismal en la que los recién nacidos pudieran recibir las aguas bautismales sin necesidad de trasladarse a la Parroquia de La Luisiana y del momento en el que cuenta con cementerio para enterrar a sus muertos. Mientras Nieto Cumplido¹⁴ dice que ya existía Pila bautismal en Cañada Rosal en 1818, hasta el inventario del 4 de noviembre de 1850 firmado por Nicolás de Arespacoochaga¹⁵ no encontramos ningún documento que acredite su existencia en la iglesia carrosaleña. En los libros sacramentales del Archivo de La Luisiana no aparecen partidas de bautismos ni de defunciones en los que figure Cañada Rosal como lugar de bautizo o lugar de enterramiento hasta el 27 de febrero de 1858¹⁶, que por primera vez especifica en sus partidas la aldea de Cañada Rosal como lugar de celebración del sacramento del bautismo o su cementerio público como lugar de enterramiento, aunque Pascual Madoz ya en 1850 menciona en su Diccionario la existencia de un cementerio en Cañada Rosal aunque en “*mal estado*”¹⁷. Sin embargo, sí hemos encontrado algunos bautizos celebrados entre los años de 1809 y 1813 por don Juan Antonio Caro, don José Gutiérrez Fernández y don Juan Casaubon, Ttes. de Cura de la aldea de Cañada Rosal en la parroquia de La Luisiana, especificando en dichas partidas que lo hacen en presencia del Cura-Párroco de La Luisiana, firmando ellos la correspondiente partida apareciendo, en ocasiones, también la firma del Cura-Párroco de la feligresía¹⁸. Por lo tanto, nos certifica que por estos años todavía no se disponía de Pila bautismal en Cañada Rosal y había que desplazarse a la capital de la feligresía para celebrar este sacramento.

Profundizando en los años de 1858 y 1859, en los que por primera vez aparece el nombre de Cañada Rosal en las partidas, tanto de bautis-

¹³ *Ibid.*

¹⁴ NIETO CUMPLIDO, Manuel. La Iglesia en las Nuevas Poblaciones de Andalucía. BRAC, núm.88. Córdoba, 1968

¹⁵ AGAS. Administración General. Inventario Bienes Parroquiales. Legajo 14557

¹⁶ Archivo Parroquial de La Luisiana en adelante APLL. Defunciones. Libro 6, f. 1

¹⁷ MADDOZ, Pascual, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid, Est. Literario-Topográfico de P. Madoz, 1846, tomo V, p. 483.

¹⁸ APLL. Libros sacramentales. Bautismo, libro 4

mos, defunción y matrimonios, de los libros sacramentales de la Iglesia Parroquial de La Luisiana, nos encontramos con un hecho curioso y significativo. Resulta que al finalizar el año de 1858 aparece en el libro de defunciones una nota firmada con don Cristóbal Monclova, Tte. de Cura de la Iglesia Parroquial de La Luisiana, la que textualmente dice:

“El Sr. Cura Teniente de la Capilla de esta Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción, residente en Cañada Rosal, que pertenece a esta Iglesia, se ha negado a remitir a la Parroquia las notas o apuntes de los Bautismos, Casamientos y Entierros que han ocurrido en el tiempo que ha residido en la citada Aldea; y habiéndose terminado el año de 1858 y encontrándose sin sentar las indicadas partidas y siendo este un mal grave, que no debe mirarse con indiferencia, máxime no pudiéndose retrasar los asientos de las que ocurran en la Parroquia.

Pongo esta nota, para que conste en todo tiempo que la negativa de que el Teniente ha sido lo que ha ocasionado este tan respetable trastorno y no ninguna omisión del Tte. que suscribe”¹⁹.

Dicha nota viene a corroborar dos cuestiones. La primera, que por estos años ya se impartían y celebraban los sacramentos del bautismo y matrimonio en Cañada Rosal, así como se enterraban los difuntos en su campo santo situado en la antigua calle Cementerio, hoy Miguel de Unamuno. Y la segunda, que a mediados del siglo XIX Cañada Rosal seguía sin ser Parroquia, siendo iglesia aneja de la Parroquial de La Luisiana.

Sin embargo, observamos dos detalles curiosos que merecen una reflexión. El teniente de cura residente en Cañada Rosal desde mediados del año de 1858 hasta final de 1859 es don Francisco Suárez. Durante su permanencia como cura de este núcleo de población no remite ninguna comunicación al Archivo Parroquial de La Luisiana de bautismo, matrimonios o defunciones celebrados en esta aldea, es decir que a pesar de la insistencia y reclamación de dichas notas de la Parroquia de La Luisiana, éste hace oídos sordos y no solo no las envía sino que en unos folios impresos recoge los datos en los que registra, concretamente en los que se conservan incluidos en el libro las defunciones producidas a lo largo de este tiempo, con el encabezamiento de PARROQUIA DE CAÑADA ROSAL y el texto: “*El infrascrito Cura Teniente de esta parroquia, mandó dar sepultura eclesiástica en el cementerio aprobado por el gobierno al cadáver de (...)*”, seguido de los datos personales del difunto y terminando con el texto: “*Queda sentada la partida en el libro de sepelio de esta parroquia.*

¹⁹ APLL. Libro Defunciones 6, fol. 9

*Cañada Rosal (...). Firmado: Francisco Suarez*²⁰. Desconocemos los motivos que movieron a este cura para no seguir las instrucciones de sus superiores, posiblemente podrían estar relacionados con cierta enemistad con el cura de La Luisiana o bien como un acto de reafirmación de poder o autonomía de la iglesia carrosaleña con respecto a la matriz.

Entre los días 15 y 20 de julio de 1861 se asentaron en los libros sacramentales de bautismos y matrimonios todas las partidas que en su día no se levantaron al no enviar las comunicaciones el Tte. de Cura de Cañada Rosal, don Francisco Suarez, al Archivo Parroquial de La Luisiana, por mandato del Sr. Visitador General del Arzobispado de Sevilla²¹.

La iglesia de Cañada Rosal continua a lo largo de más de un siglo desde estos incidentes administrativos dependiendo de la jurisdicción eclesiástica de La Luisiana, con curas, unas veces residiendo en la aldea y otras en el pueblo sede de la parroquia, y en varias ocasiones compartiéndose el mismo cura para los tres pueblos: La Luisiana, El Campillo y Cañada Rosal.

Definitivamente, el 26 de julio de 1964, festividad de San Joaquín y Santa Ana, patronos de este pueblo, el sacerdote Fernando Flores Pistón toma posesión como cura-párroco de Cañada Rosal, con tan solo 27 años de edad, coincidiendo con la creación de ésta como parroquia, perteneciente hasta entonces como aneja a la Parroquia de la Purísima Concepción de La Luisiana durante la mayor parte de su historia.

Otra de las reivindicaciones más sobresalientes de la colonia de Cañada Rosal tiene lugar en el verano de 1815, cuando ante el anuncio de la posible derogación del Fuero se moviliza su vecindario para defenderlo y no ser derogado.

Fue su cura Juan Casaubón el que se dirigió a S.M. el rey Fernando VII, pidiendo no fuera derogado el Fuero de las Nuevas Poblaciones, ya que pensaba que ello ocasionaría muchos problemas a estas colonias²².

²⁰ APLL. Libro Defunciones 6, páginas 1-25

²¹ APLL. Libro de Bautismos 10 y Libro de Matrimonio 6.

²² AHN. Sección Gobernación. Legajo 289, publicada en nuestro trabajo "*Eclesiásticos en las colonias sevillanas de La Luisiana y Cañada Rosal. Conflictos entre feligreses y clero (1769-1835)*". Actas del V Congreso Histórico sobre Nuevas Poblaciones. Cañada Rosal-La Luisiana, 1.992 y recogido en FÍLTER RODRÍGUEZ, José Antonio "*Las colonias sevillanas de la ilustración*". Ayuntamiento de Cañada Rosal y La Luisiana, 1996

Esta carta de este sencillo cura de una aldea de las Nuevas Poblaciones está fechada en Cañada Rosal el 29 de junio de 1815, cerca de veinte años antes de ser derogado definitivamente el Fuero.

Este sacerdote comienza su carta mostrando sus más vivos sentimientos de amor y lealtad hacia la Real persona de S.M. comunicándole que por noticias llegadas a él, y no infundadas, existen individuos díscolos y disidentes de las colonias y los que en todas las épocas no han hecho más que echar por tierra esta obra y que estaban haciendo propuestas en la Corte de reducir las Nuevas Poblaciones al Fuero común.

Más adelante hace una relación de los muchos avances que, según él, habían tenido lugar en las colonias y el grado de beneficios y riqueza que se estaban dando en los últimos años.

Continúa el cura Casaubón diciendo: *“Más si a estos colonos se les quita los fueros y privilegios que V.M., siguiendo las Reales máximas y santas intenciones de su augusto abuelo y N. Sr. Don Carlos III les concedió, al instante Señor; al momento que se vean privados de sus antiguos goces y excepciones, sin dilación abandonan estas poblaciones e infaliblemente vuelven a ser cuevas y mansiones de ladrones y asilos de todas las fieras como al principio, siguiéndose unos males incalculables y la destrucción de una obra que por estos poderosos motivos tanto costó a nuestro amado soberano el Sr. Don Carlos III, y por el buen cuidado, buen orden y dirección de los nuevos Sres. Intendentes y Subdelegados cada día se advierte más y más su adelanto y fomento tanto en el orden temporal como en el espiritual. ¿Y sería posible -preguntaba Casaubón- se abandone o destruya un establecimiento cuya edificación sería después impensable?”.*

Cinco años después de esta carta hemos encontrado un escrito firmado en La Carlota el 2 de abril de 1820, pidiendo también no sea derogado el Fuero, cuyo contenido -dada su importancia- publicamos íntegramente²³.

“Los hombres buenos, colonos y vecinos de las Nuevas poblaciones de Andalucía a L. R. P. de V. M., con la mayor veneración representan: Que cuando oyeron haberse V. R. M. decidido a jurar la Constitución sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias en marzo de 1812 se ocuparon sus corazones del mayor júbilo al considerar que así les convenía cuando tal era la voluntad de su Monarca, fundado en la del Pueblo, que tanto ama, pero en medio de tanto placer les entristece la idea de que por el nuevo Sistema Constitucional, van a perder unos Jefes que como buenos padres no han

²³ AHN. Sección Gobernación. Legajo 332.

omitido cuanto trabajo y fatiga les hace dignos de tan amable nombre, al paso que van a quedar bajo la administración de un Juez que en el espacio de doce años que ha servido esta vara de Alcalde Mayor no ha tenido otra atención que la del molestar al colono por todo orden de violencia.

No una vez sola ha elevado este sencillo pueblo sus respetuosos clamores en favor de unos y en contra del otro, y no una sola ha recibido el mismo Pueblo pruebas auténticas del Paternal amor con que V. R. M. lo ha oído y recomendado el remedio de sus males: No alcanza cual era la mano poderosa que estorbaba su término, y aún cuando la supiese un olvido de lo pasado sería el rumbo que adoptaría la colonia.

No así puede olvidarse que don Pedro Polo de Alcocer ha sido su intendente y don Manuel de Sousa su Gobernador y Subdelegado. Siempre será viva la memoria de que en el espacio de seis años han proporcionado al colono el pan que no pudieron labrarse en cuarenta años que reconocieron otra mano.

Es verdad que unas leyes sabias políticos económicas lo mismo reglan a un Pueblo naciente que al adulto, y que en este principio se fundaban las Cortes para incorporar la Colonia en el derecho común, pero permítasenos dar a V. R. M., unos conocimientos que tal vez no se examinarían: la Colonia más que ninguna otra Provincia padeció con la ocupación de las huestes francesas; libertada de su yugo y en un estado de decadencia la mas agigantada, fue pintada a las Cortes en un estado floreciente y capaz de recibir la Ley General y Común de toda la Península. Conoció V. R. M. que aún no era tiempo de acomodarla a semejante novedad y de aquí su Real Decreto para que se observase su peculiar Reglamento. En efecto. ¿Cómo era posible que el colono levantase la casa de la que no le habían quedado más que escombros y ruinas?, ¿cómo lo era el que adquiriese las yuntas de labor, que se habían consumido en el suministro de los franceses? ¿Y cómo lo era en fin beneficiarse unos terrenos que sin un particular auxilio no producen para el alimento de una familia? No contribuyó menos a llenar tantas necesidades, el sistema colonial, que la acertada elección que V. R. M. hizo de Don Pedro Polo de Alcocer y Don Manuel de Souza; estos Jefes conducidos de una sola idea dieron a la colonia un ser que jamás ha tenido. Sin embargo, aún les quedaba mucho para tocar el grado de perfección, que tanto anhelo ha costado a V. R. M. cuando se publica la extinción de sus destinos, grandes y costosas obras se hallan en alberca que sería un dolor abandonarlas, largos y dilatados terrenos quedan sin desmontar, cuyo descuaje solo puede conseguirlo el Gobierno político de tan amables Jefes. Crecidos y cuantiosos caudales sin el destino de su instinto y sobre todo entregadas al dolor unas familias por tan sensibilísima pérdida.

Es seguro que V. R. M. cuida hasta del rincón más escondido de la Nación, pero mal podrá proporcionarle su alivio, si no llegan a su R. M. los males de que adolece. Ha habido un empeño en que la Colonia sea incorporada al derecho común, pero no se han examinado sus causas más que por la corteza; y los exponentes quisieran que antes de adoptar la novedad de

extinguir su Gobierno político se discutiese su verdadero estado y las ventajas con los adelantos que reparta subsistiendo sus actuales directores bajo la denominación de Jefes Políticos o la que V. R. M. estime más proporcionada y análoga.

Estos son los clamores de un Pueblo, el más amante de V. R. M., de un pueblo que fue obra de sus augustos padres y de un pueblo que ve próximo su ruina.

Suplica rendidamente a V. R. M. se digne poner bajo su paternal examen cuanto va expuesto, concediendo la gracia, de que por ahora, y hasta un nuevo y prolijo examen, no se les prive de sus bienhechores bajo el título de Jefes políticos o como sea del agrado de V. M., mandando al propio tiempo cese en la judicatura Don Pedro Sanchoyerto a quien ha conocido por espacio de doce años sin el mas leve amor a los suplicantes, quienes incesantemente piden a Dios guarde la importante vida de V. R. M. por muchos años para bien y felicidad de estos establecimientos.

La Carlota 2 de abril de 1820"

(Acompañan al escrito ochenta y una firmas)

Dos días después, concretamente el cuatro de abril de ese año, se reúnen en La Luisiana el Comandante de ella Simón de Campos, la Junta de Fomento compuesta por Joaquín de Liñán, Alonso Utrilla y Miguel García, con la presencia del Ayuntamiento Constitucional que presidía José Fariñas, el Cura Párroco Miguel Fernández de la Reguera, el Padre Fray Juan Casaubón, cura de Cañada Rosal y unos cincuenta colonos de La Luisiana, El Campillo y Cañada Rosal²⁴, para analizar los últimos acontecimientos, así como luchar por la “*existencia viva de la Carta Puebla y la autoridad del Intendente*”, argumentando que “*la fundación más útil y honorífica de las Naciones se está cimentando de un modo permanente cual es el de los Plantíos, idea que hará inmortal a su inventor y actual director y que derogar o anular tan sabia carta antes de que se completen sus efectos y sujetar al Fuero Común a estos nacientes pueblos indiscutiblemente es encaminarlo al principio de su casi total ruina...*”

Piden no se toquen las leyes que disfrutan desde la fundación hasta que pasen veinte años en “*que podrá robustecerse tan preciosa empresa... y se llenaran las sabias ideas de su inmortal fundador Carlos Tercero*”.

Entre otras cosas solicitan se confirme al Intendente en su destino, que se mantengan los fondos coloniales y que se conceda la excepción de contribuciones.

²⁴ Ibidem.

El 16 de julio de este año de 1820 un grupo de colonos encabezados por el Cura Párroco de La Luisiana y el cura de Cañada Rosal elaboran un escrito que envían a la superioridad con la intención de ser entregado a S.M. el Rey, y en el que se dice textualmente:

“Excm. Sr:

Los ciudadanos vecinos de esta Población de La Luisiana, una de las colonias de Andalucía, que firman, bien instruidos por noticias fidedignas de la resolución de la Junta Provincial del Reino y ciudad de Córdoba en razón a la comisión que S. M. por el Ministerio de V. E., confirió a su Intendente en estas colonias D. Pedro Polo de Alcacer para tratar cuanto estimasen conducente al logro de la felicidad de ellas, a V. E. con la veneración debida hacemos presente: que la Junta Provincial de Córdoba ha procedido con equivocación en un acta en que juzga deberse pasar al fuero común las Poblaciones, sin detenerse a meditar un medio, que conforme al sapientísimo sistema de Gobierno Constitucional pueda hazer la felicidad de unos Pueblos nuevos y que se hallan en el estado mas crítico, sin duda porque esta Junta no tiene más nociones de ella que las que le había prestado el Intendente comisionado. Como testigos oculares del estado de estas nuevas Poblaciones podemos asegurar a V. E. que la resolución de la Junta es sin duda la sentencia de muerte de ellas. Las nuevas Poblaciones en el día, tanto por efecto de los acontecimientos de la pasada desastrosa guerra que cojiéndolas en su infancia las arruinó con la desolación de mucha parte y las preciosa de sus edificios, que eran los que se hallaban en el arrecife, y con la tala de no poco arbolado, obligando a una mitad de labradores a abandonar sus tierras y la otra a descuidarlas con la mayor parte, dejando a aquellos sin yuntas de labor, y a estos con pocas, y a unos y otros sin ganados y tanto por no haberse acertado antes del año 1.815 con el medio de prosperarlas (que es el de los Plantíos), se hallan en el día en la edad más tierna y en el estado en que qualquiera mutación de sistema mal premeditado puede sepultarlas para siempre con pérdida de cuantos desbelos y desembolsos han costado; y por la imberba con unas medidas sabias y bien premeditadas, sea unos Pueblos florecientes, útiles y honoríficos a la Nación y la embidia de todas las extranjeras. Así pues puede ponerlas el bien meditado plan propuesto por su celoso y amado intendente a la Junta Provincial de Córdoba. Como es posible que unos pueblos pequeños sin riqueza, fundados sobre el camino real justamente en sus tránsitos de un término o terreno sumamente endeble, y mucha parte montuoso por su inutilidad fue despreciado antes de la heroica fundación puedan entrar a sostener las cargas que los grandes y arraigados, sin que agoviados con ellas se destruyan para siempre en lugar de prosperar y hazerse felices? Es indudable Señor Excmo, que con las medidas acordadas por dicha Junta Provincial va esta preciosa fundación a desaparecer las dos terceras partes de los pobladores luego que se encuentren en ellas, sujetos a soportar el peso de bagages, contribuciones y quintas sin un protector como

hasta el día que les ayude, sin fincas o una riqueza como la que se estaba formando que pueda costearlo todo y mantenerlos, se retirarán al refugio de los Pueblos antiguos en que por sus riquezas y mayor población le serán mas moderadas las cargas y podrán pasar mejor; y en estos terrenos limpios por la constancia del gobierno volverán a quedar montuosos y los pueblos sin más vecinos que los que por sus facultades y posesiones ya formadas puedan sotenerse aún no quedara en esto que con el tiempo cuando hayan reuniendo las fincas en pocos dueños estos se retirarán también a los pueblos antiguos a disfrutar de las comodidades que les ofrezcan, y las nuevas quedarán solo de cortijadas. Todos estos males están cortados y remediados con aquel plan, que en nada se opone al sistema constitucional que feliz y sabiamente ha de regirse conforme a él y encaminando al mismo objeto, que es el de la prosperidad.

Y por último Sr. Excmo. para no molestar la atención de V. E., un protector director particular, por tiempo de diez años al menos necesitan las Poblaciones y deseamos sus habitantes, y que este lo sea el actual D. Pedro Polo de Alcacer, que tan penetrando está en todos los ramos de la Empresa y tan interesado por su bien y el de la Nación como S. M. lo manifiesta al conferirle la comisión dicha para tratar con la Junta de Cordova; que las contribuciones pecunarias no sean mayores de las impuestas en el día; que se continúe la exención de bagages; que en casa de quintas, sin apartarse del régimen constitucional pueda llenarse el cupo con la gente ociosa e inútil al fomento de la Empresa; y que los fondos coloniales se conserben con el carácter de tales para sus atenciones. Con estas medidas que aseguran al labrador la atención a sus labores, sin debilitarle las pocas fuerzas, podrán hacerse estos pueblos permanentes y útiles a la Nación por medio de los Plantíos que de otra suerte e imposible criar. Esta gracia, repetimos, es la que podrá ponernos a cubierto de la ruina y la que esperamos conseguir de S. M. y Gobierno Supremo del Estado a quien como tan sabio y justo recurrimos a su benignidad por el digno conducto de V. E. Suplicándoles tenga la bondad de hazer presente a S. M. esta humilde exposición, que es cierta, y producida por los decesos del bien general y mejor acierto de su Gobierno. Así lo expresamos a V. E. y pedimos a Dios gde. su vida por muchos años.

La Luisiana 16 de julio de 1820

Excmo. Sr.”

(Encabezan las firmas el Cura de La Luisiana y el de Cañada Rosal y le siguen 34 firmas más.)

Con ello se consigue retrasar quince años la derogación del Fuero, la cual tiene lugar por la reina Gobernadora doña Cristina el 5 de marzo de 1835.

Unos días después de promulgado el Decreto de derogación del Fuero de las Nuevas Poblaciones se trasladó a estas colonias el Gober-

nador Civil de la provincia de Sevilla Ambrosio de Eguías, con la intención de cesar a los empleados coloniales, publicar el soberano decreto de derogación del 5 de marzo y hacer público el siguiente comunicado:

“Habitantes de La Luisiana y demás poblaciones adyacentes”

“S. M. la Reina Gobernadora me envía en medio de vosotros para hacer cumplir su soberano decreto de 5 de este mes.

Sus disposiciones os libran de una tutela bajo la cual estuvisteis hasta ahora, vigiladas vuestras operaciones por un agente fiscal que la antigua legislación hizo indispensable. Desde hoy gozaréis del beneficio de poseer la administración Municipal que va ponerse en vuestras manos, elegid para estos cargos los más idóneos, los más justos, los más amantes de vuestra amada y tierna Reina Doña Isabel II, para que promuevan la felicidad de estas poblaciones y sean protectores de vuestros bienes, seguridad y reposo. Los caseríos y terrenos que disfrutáis, constituirán parte de vuestra riqueza y podréis disponer libremente de ellos, sin las trabas que los vinculaban para determinadas personas.

Ya pertenecéis a la gran familia española y gozaréis de sus derechos y de los beneficios de la justa y racional libertad que por tantos años deseabais. La misión que me confía la inmortal Cristina, nuestra augusta Reina Gobernadora tan análoga y conforme a los sentimientos de mi alma, es oír vuestras quejas, acallar vuestros clamores, enjugar vuestras lágrimas en cuanto de mi dependa, y cuando no estuviese a mi alcance, adquiriendo un exacto conocimiento de vuestro estado, necesidades y decadencias, imploraré de su piedad inagotable cuantos alivios, auxilios y socorros pueda dispensar su mano benéfica. Ojalá se cumplan las intenciones de S. M. a lo que contribuirá con todas veras. Vuestro Gobernador Civil = Ambrosio de Eguías”.

Así el 25 de marzo de 1835 se constituyó el nuevo Ayuntamiento dentro del Fuero Común, siendo sus ediles los Sres. José Ramos, Miguel Palmero, Antonio de Onorato, Esteban Ransanz, Francisco Rodríguez y Joaquín Liñán, actuando como Secretario Pablo Molina.

Unos años después de derogarse el Fuero la aldea de Cañada Rosal comienza a movilizarse para conseguir su segregación del municipio matriz de La Luisiana, siendo fiel a su espíritu reivindicativo demostrado a lo largo de su existencia como colonia centroeuropea.

En esta ocasión hemos tenido conocimiento de ello gracias al Acta de Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento sevillano de La Campana celebrado el 17 de agosto del año de 1851, presidido por su alcalde don Manuel María Pelayo²⁵.

²⁵ Archivo Municipal de La Campana. Actas Capitulares. Libro 14 (1838 -1852).

En este Pleno, entre otros asuntos, se debate sobre la conveniencia o perjuicios de la segregación que “pretende la Aldea de Cañada Rosal de la matriz, La Luisiana”.

Esta cuestión se incluye en el Orden del Día de la Sesión Plenaria por indicación del Gobernador Civil de la Provincia el cual requiere a este Ayuntamiento para que informe (posiblemente por ser municipio colindante de La Luisiana) sobre la conveniencia de la separación de la entonces aldea de Cañada Rosal del municipio de La Luisiana.

El Pleno se manifiesta a favor de dicha segregación argumentando que Cañada Rosal tendrá un aumento progresivo de vecinos y caudales, habría más protección y seguridad y lo que más llama la atención del texto “por que salen de la esclavitud de La Luisiana”.

El texto íntegro de dicho punto del Orden del día es el siguiente:

“Sobre la segregación de Cañada Rosal de La Luisiana

Acuerdo de Ayuntamiento. En la villa de La Campana en diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno: Se reunieron en estas Casas consistoriales los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma que abajo firmarán y se expresan al margen, presididos por el Sr. Alcalde D. Manuel María Pelayo, que ante mí el infrascrito Secretario se celebró la Sesión siguiente:

Se vio, aprobó y firmó el Acta anterior.

Cañada Rosal. En esta Sesión se dio cuenta por mi el infrascrito Secretario en virtud de orden del Sr. Presidente de la orden del Sr. Gobernador de esta Provincia, fecha siete de Julio último, y particularmente de lo prevenido en la Regla quinta en que se le previene a este Ayuntamiento de su informe razonado, sobre la conveniencia o perjuicios de la segregación que pretende la Aldea de Cañada Rosal de la matriz, La Luisiana: Bien enterado Su Merced a la expresada solicitud y por los deseos del Sr. Gobernador, previa la oportuna conferencia en la que tuvieron Sus Mercedes presente los conocimientos propios que tiene de ambas poblaciones de conformidad acordaron, ha ver, informar como informan a dicho Sr. ser indudable la conveniencia de la separación de La Luisiana la Aldea de Cañada Rosal, erigiéndose esta en población como así lo solicitan sus vecinos que se obligan a costear su Presupuesto Municipal aunque con corto aumento, no solo por que será pequeño sino por que a el mismo contribuyen a La Luisiana; erigida en población independiente es fuera de duda que dicha Aldea encontrará un aumento progresivo en vecinos y caudal y por consiguiente más beneficioso y útil a el Estado, también por que por aquella parte en cierto modo desierta habría más protección y seguridad a los vecinos y transeúntes por la mayor custodia

del término, por que por aquellos sitios por lo común son las correrías de los malhechores, vagos y rateros. Como se ha experimentado tal vez se cortaría si no el todo, mucho [...] su población por el mayor interés mayor obligación y mayor responsabilidad: La Luisiana por si y situada en la carrera no puede atender a este preferente objeto; tampoco se le sigue perjuicio en la creación de población Cañada Rosal y si alguno reporta por la superioridad si otra [...] que son las razones más poderosas y convincentes; la utilidad que reporta al Estado por la mayor prosperidad en bienes y población y por que salen de la esclavitud de la Luisiana que efectivamente puede así llamarse. Sufriendo unos enormes perjuicios e incomodidades. Siendo así seguro que de este modo no se aumentara la población en ningún concepto; es cuanto pueden y deben informar a dicho Sr. con certificación de este particular”.

Desconocemos las razones que esgrime el núcleo de Cañada Rosal para solicitar la segregación quince años después de ser derogado el Fuero de las Nuevas Poblaciones e integrarse en el fuero común, al igual que desconocemos los motivos por lo que esta iniciativa no prosperó. Nuestra búsqueda en el Archivo Municipal de La Luisiana y en el Archivo de la Diputación Provincial ha sido infructuosa: en el primero por existir vacíos administrativos de esta época de nuestra historia, y en el segundo porque casi toda la documentación relacionada con el siglo XIX en la provincia se perdió en el incendio que tuvo lugar en el año 1906.

De cualquier forma, este importante documento encontrado sobre la historia de Cañada Rosal nos demuestra que la aspiración o reivindicación de segregación o independencia de los vecinos de Cañada Rosal no es algo surgido a lo largo de las últimas décadas del siglo XX, sino que ha sido una constante presente a lo largo de toda su historia.

Cañada Rosal ve cumplida su vieja aspiración el 27 de agosto de 1986 cuando el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, presidido por el socialista José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, aprobaba el decreto de segregación por el que Cañada Rosal se independizaba del municipio matriz de La Luisiana y se convertía en el municipio 103 de la provincia de Sevilla.



Carlos III (Archivo General de Simancas).

Copia:

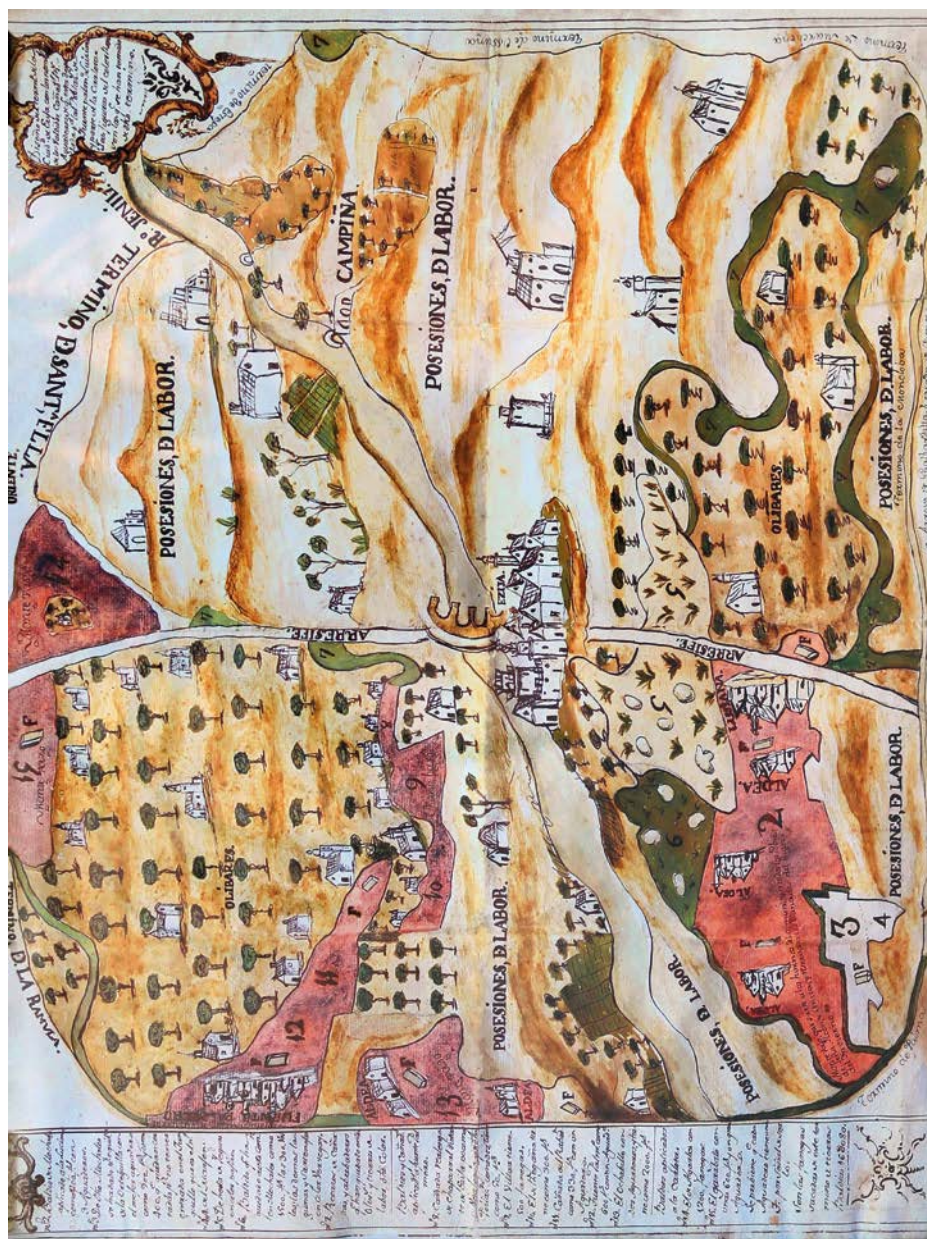
N.º 5.º

Mi S.º mo: En carta de n.º al presente informé á vs. de que en oír el S.º visitador havia suspendido la medida de suertes que se estaba haciendo en estos baldíos de cuchales, para la colocacion de los colonos que vs. deseara á esta poblacion, y que ocupan hasta en cantidad de doscientos, y quarenta poco mas de una legua en cuadro incluíendo un pedazo grande en medio para dehesa boyal por ser para algo pantanoso, y apropiado para pasto.

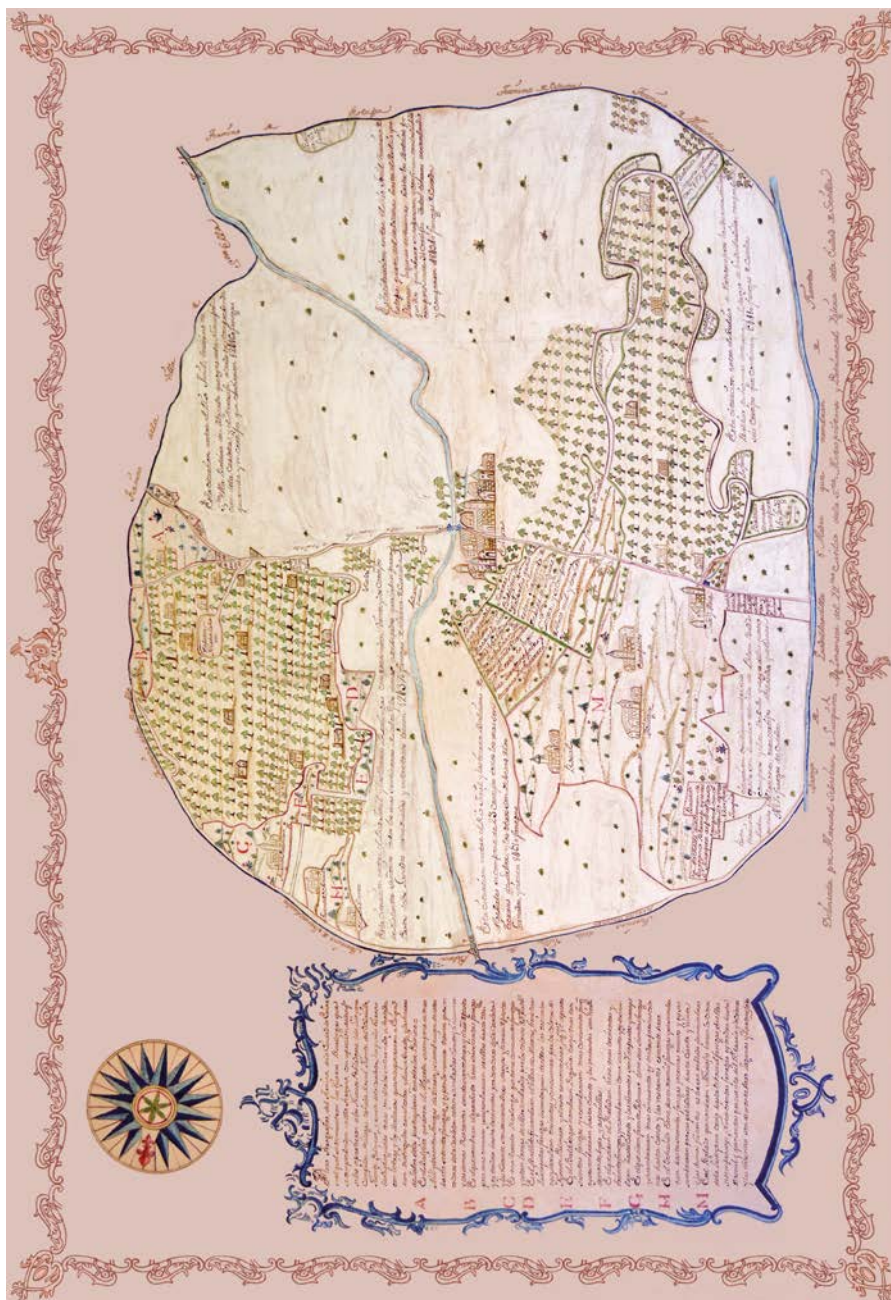
Ahora expongo á vs. que habiendo desde la ultima suerte medida hasta el fin el baldío cerca de otras dos leguas, y hallandose á la inmediacion una buena porcion de tierra llamada la Cañada Rosal con un gran Pozo de agua, otra Puente un arroyo permanente, varios pedazos grandes desmontados por Palenquines de exija; otra Puente que llaman la Alcoba, y el Pozo de los Albexcones: todo el terreno vestido de Palma, y otras maderas apropiado para boxxacas, cuya tierra son de la mejor calidad, seria útil se ocupasen, y poblasen otras tierras, ya sea haciendo nuevo Pueblo en otra cañada, ya una Aldea dependiente de esta, cuya situacion tengo bien reconocida, y aunque se coloquen otras, sesenta familias en dho sitio queda para la subsistencia de los Ganados de exija una legua larga en cuadro, de baldío.

Lo que prevengo á vs. para los fines que puedan ocurrir, y que le sirva de gobierno. Esio Senor que á vs. m.º d. Luisiana 4 de Julio de 1765 = Am.º de vs. su ma.ª
Dex.º = Cofreño Jimenez = S.º D.º Fernando de Quintanilla

Carta fundacional Cañada Rosal (FC-Mº Interior, 328. Exp. 17-2).



Dibujo coloreado término Écija-Nuevas Poblaciones
(Archivo Parroquial de Santa María).



Plano de Manuel Sebastián de Luzquiños. Archivo Catedral de Sevilla.



Familia colona.



Antigua y actual plaza de Santa Ana.

